

Publico a saber i que se apremie efectivam. a el D. Pedro y vendan los bienes de la fianza q. tiene dada para el cumplimiento de su obligacion, o q. se le separe de ella segun lo pretenden. Sobre lo primero se nos ofrece manifestar el inconveniente que resulta y Arto. se a la total Ruina que sobre sus acreedores quebrantos ha de causarles preciamt. quedando su familia e hijos en el estado mas deplorable e indigente que puede imaginarse y que debe serias mas sensible quanto ha sido mayor su opulencia y Caudales q. han disfrutado; y concuerrido en las Contratas de el Hospital Militar de esta Ciudad y en el d. Alumbrado de que se trata. Bajo de este principio parece que el Segundo medio de la separacion q. Alvarez Solista es el mas conforme a la humanidad a la Comiseracion, y a la Conservacion de un Cavallo util y de un honrrado Ciudadano; pues tenemos repetidos Exemplos de que el R. y Supremo Consejo ha mirado y atendido con particular cuidado las Reclamaciones de los Abarrucidos sobre perdida de sus Contratas, manifestando por su voluntad que no se conspire a la Ruina de ellos y si a su fomento y Conservacion en quanto sea posible; y finalmente tenemos el exemplo que nos ofrece la Exoneracion y libertad que se le ha concedido al propio Alvarez, de la Contrata que tenia hecha de la Medicina en el citado R. Hospital; baxo de cuyos principios para el caso de que V. S. usando de benignidad quisiera concederle igual Exoneracion p. lo perteneciente a el Alumbrado, se nos ofrece exponer que Respecto a q. este spre. ha corrido al cargo de la Ciudad sin haver sido sacado acubasta hasta que le fue Concedido a el D. Pedro Alvarez, podria en adelante manejar se y conducir de mismo modo economizando lo posible en punto agastos p. no haver suficiente para todo lo q. se ofrece con los velos y cirios mbr. que estan destinados p. el efecto a menos que se cercenara el Alumbrado de algunas noches de Verano en las q.

